# OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO No. TT/37/2018 CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y SERVICIOS ASOCIADOS EN INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN LTDA - SAGAC LTDA

Entre los suscritos a saber **MARÍA CARMENZA ESPITIA GARCÉS**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía No. 50.891.963 de Montería, quien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos Sociales y en su calidad de Gerente General actúa como Representante Legal de la **TERMINAL DE TRANSPORTE S.A.**, sociedad de economía mixta del orden Distrital con Nit. 860.052.155-6, constituida mediante Escritura Pública número ocho mil cincuenta y ocho (8.058) del seis (6) de noviembre de mil novecientos setenta y nueve (1979) de la Notaría Quinta (5ª.) del círculo de Bogotá y cuya última reforma estatutaria consta en la Escritura Pública No. 3788 de la Notaria Setenta y Tres (73) del Círculo de Bogotá D.C., de fecha trece (13) de Julio del año dos mil quince (2015), debidamente facultada para celebrar el presente otro sí, por una parte y quien en adelante se denominará la **CONTRATANTE,** y de otra parte, **SERVICIOS ASOCIADOS EN INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN LTDA - SAGAC LTDA.,** identificada con Nit. No. 900.123.920-4, representada legalmente por **DIEGO AUGUSTO RICO TORRES**, igualmente mayor de edad e identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.914.785, quien en adelante se denominará la **CONTRATISTA,** hemos acordado la suscripción del presente Otrosí al contrato TT-37-2018, de acuerdo a las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el día dieciséis (16) de julio de 2018, se suscribió entre la CONTRATANTE Y la CONTRATISTA el Contrato No. TT-37-2018, cuyo objeto es *"Mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de motobombas sumergibles, tanques de agua, de la Terminal Salitre, Terminal Sur, Terminal Norte y demás áreas propias o administradas por TTSA y demás equipos electromecánicos."* **2.** Que se estableció como plazo de ejecución del contrato Doce (12) meses, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por las partes, previo cumplimiento de los requisitos legales para el perfeccionamiento y ejecución del mismo. **3.** Que el día 02 de agosto del 2018, se suscribió entre el CONTRATISTA y la SUPERVISIÓN del contrato el acta de iniciación, en donde se estableció como fecha de inicio del contrato el día 02 de agosto del 2018 y como fecha de terminación el día 01 de agosto del 2019. **4.** Que se estableció como valor inicial del contrato la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. INCLUIDO IVA ($100.000.000)** incluidos todos los costos e impuestos que se deriven de la ejecución del objeto del contrato. **5.** Que el día 05 de julio de 2019, el CONTRATISTA y la SUPERVISORA del contrato se reunieron con el fin de evaluar el estado de ejecución del mismo llegando a la conclusión que para satisfacer las necesidades de la Terminal de Transporte S.A. es necesario suscribir un acta de acuerdo donde se indican las razones por las cuales es pertinente prorrogar el contrato TT-37-2018, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **a)** Que el contrato TT-37-2018 se encuentra en ejecución. **b)** Que el CONTRATISTA ha presentado ante la supervisión una solicitud de prórroga el día 05 de julio donde manifiesta que teniendo en cuenta que a la fecha el contrato presenta un saldo a favor de la entidad de **$53.058.665**, recursos que se manejan como una bolsa de monto agotable la cual está para mantenimientos correctivos esta solicitud esta por una vigencia de (4) cuatro meses más o hasta agotar los recursos **c)** Que el contratista durante el tiempo de prorroga efectuara las visitas de mantenimiento preventivo sin costo alguno para la entidad. **d)** Teniendo en cuenta que el contrato cuenta con los recursos LA SUPERVISIÓN recomienda a la entidad prorrogar el contrato de obra TT-37-2018 por un término de 4 MESES a partir de la fecha actual de finalización de dicho contrato. **e)** Que la Supervisión del contrato considera conveniente, oportuno y necesario para la Terminal de Transporte S.A. prorrogar el contrato TT-37-2018, por cuanto va de acuerdo con lo establecido por el honorable Consejo de Estado en la sala de lo contencioso Administrativo- Sección Quinta, en providencia del 26 de enero de 2006, en donde señaló que "(...) se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3° a 5° de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley a los de la buena administración". **6.** Que una vez analizada la propuesta por la supervisión del contrato

| Subgerente Jurídico | Subgerente Corporativo | Director de Gestión Financiera | Líder del Proyecto |
|---|---|---|---|

57(1) 4233630
Diagonal 23 # 69-60 Of. 502
Bogotá D.C. - Colombia
www.terminaldetransporte.gov.co

## OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO No. TT/37/2018 CELEBRADO ENTRE LA TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. Y SERVICIOS ASOCIADOS EN INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN LTDA - SAGAC LTDA

se determina que es conveniente jurídica, técnica y económicamente para la Terminal de Transporte S.A. **7.** Que en sesión de fecha dieciséis (16) de julio de 2019, según consta en Acta No. 22, el Comité de Contratación emitió concepto favorable a la Gerencia General respecto de la solicitud de prórroga del contrato en mención, presentada por la SUPERVISIÓN. En virtud de lo anterior, las partes libremente, sin apremio y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, acuerdan: **ARTÍCULO PRIMERO.** PRÓRROGAR el contrato TT-37-2018 por el termino de cuatro (4) meses, quedando como fecha de terminación el día 1 de diciembre de 2019. **ARTÍCULO SEGUNDO.** EL CONTRATISTA se obliga a modificar la Garantía Única expedida para el contrato TT-37-2018 de conformidad con la nueva fecha de terminación del contrato establecida en el presente documento. **ARTÍCULO TERCERO.** El CONTRATISTA se obliga a continuar con el servicio que ha venido prestando, en los términos previamente acordados. **ARTÍCULO CUARTO.** Las demás estipulaciones del contrato No. TT-37-2018 quedan vigentes en todo, en cuanto no se opongan al presente otrosí. En general se da por entendido el presente otrosí y para constancia se firma a los 31 JUL. 2019

**MARÍA CARMENZA ESPITIA GARCÉS**
Gerente General
Terminal de Transporte S.A.

**DIEGO AUGUSTO RICO TORRES**
Cédula: 79.914.785
Representante Legal
Servicios Asociados en Ingeniería y Construcción LTDA-SAGAC LTDA.

Elaborado por: Edgar Guzmán.

| Subgerente Jurídico | Subgerente Corporativo | Director de Gestión Financiera | Líder del Proyecto |
|---|---|---|---|



Código: GJC-FT19
Version N°. 1
Fecha vigencia: Junio de 2016